

## **IX. IMPLEMENTACIÓN**

### **1. FUNCIÓN DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA**

*El Comité tendrá como objetivo promover una cultura de probidad y ética dentro del Banco Central de Honduras y conocer de casos de violaciones a las normas de conducta establecidas en este Código de Ética y todos los reglamentos existentes en la Institución.*

*También es responsable de realizar las investigaciones especiales, de oficio o a petición de un Empleado u otra entidad, cuando a su juicio considere que existen indicios reales de violaciones a las disposiciones de este Código. Está compuesto por cinco (5) miembros Empleados permanentes del Banco, que incluye un Presidente, un Secretario y tres Vocales, nombrados por votación popular en la Asamblea General de Representantes de cada dependencia del Banco, por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.*

*Cuando el Comité de Probidad y Ética determine que ha existido una violación al Código, podrá recomendar a las Autoridades Superiores del Banco una medida disciplinaria.*

### **2. DENUNCIAS DE VIOLACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA**

*Los Empleados u otras personas que estén enterados de violaciones al Código, deberán hacerlas del conocimiento del Comité de Probidad y Ética, a través de su Secretario para proteger los intereses del Banco. Las personas que denuncien posibles violaciones al mismo podrán hacerlo en forma anónima o con carácter confidencial, de manera verbal o por escrito.*

*El Empleado denunciante deberá poseer fundamentos razonables y evidenciados para la sospecha de una violación del Código y deberá actuar de buena fe. Realizar denuncias a sabiendas de que la información proporcionada es falsa es un acto contrario a este Código y los Empleados que lo cometan serán sancionados.*

*El Banco mantendrá siempre su política de proteger a todos los Empleados contra represalias, venganzas o cualquier otra acción adversa cuando éstos denuncien violaciones del Código. Por lo tanto, los Empleados no estarán sujetos a represalia alguna por la denuncia de una supuesta violación del Código en la medida que obren de buena fe y posean sospechas razonablemente fundadas.*

## **X. SANCIONES**

*Las sanciones por incumplimiento de este Código serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Banco Central de Honduras, en el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.*